

## LEY N. 2228

Autorizando al Ejecutivo para  
invertir, en la forma  
que se indica, el producto de los  
impuestos de exportación

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, mientras se ajuste un empréstito externo que permita la liquidación de las obligaciones del Estado, proceda, dentro del presupuesto de 1916 y haciendo con los interesados las gestiones necesarias, á invertir el producto de los impuestos de exportación en la siguiente forma:

#### *Deuda Interna.*

Para el servicio de los vales de consolidación emitidos á mérito de la ley de 12 de junio de 1889.....	Lp. 25,000.000	
„ „ de los títulos amortizables creados por ley de 17 de diciembre de 1898.....	„ 25,000.000	Lp. 50,000.000

#### *Compañía Peruana de Vapores.*

Para el servicio del primer empréstito...	„ 30,000.000	
Intereses para préstamos bancarios, aceptaciones y anticipos de la Cia. Re-caudadora de Impuestos.....	„ 25,000.000	Lp. 55,000.000

#### *Deudas del Correo.*

A oficinas extranjeras por concepto de giros y tránsito de correspondencia..	„ 10,000.000	
--	--------------	--

#### *Obligaciones del Tesoro.*

15 % sobre Lp. 78,400.000, valor en circulación..	„ 11,760.000	
Van.....	Lp. 21,760.000	Lp. 105,000.000

Viene ..... Lp. 21,760.0.00 Lp. 105.000.0,00

*Letras de Tesorería.*

25 % sobre Lp. 65,565,0,34, importe de los giros de tesorería..... ,, 16.391.2.58

*Préstamo del Sindicato.*

*W. Grace y Cia.—Ley N. 1831.*

Intereses al 6½ % sobre Lp. 85,320.3.08. Saldo del primer préstamo de 3 de diciembre de 1913 de Lp. 200,000.0.00.. Lp. 5,545.8.20  
Intereses al 6½%, sobre Lp. 196,666.6.66 saldo del segundo préstamo de Lp. 200,000.0.00, de 3 de julio de 1914.. ,, 12,783.3.33 ,, 18,329.1.53.

*Préstamo Gildemeister y Cia.— Ley N. 2111*

25 % sobre Lp. 41,811.4.99, importe de los vales números 5 al 16 y 21, que vencerán durante el curso del presente año..... ,, 10,452.8.75.

*Banco del Perú y Londres.*

Intereses al 10 % sobre Lp. 77,696.6.90, avance en cuenta corriente..... ,, 7,769.6.69.

*Préstamo bancario de 20 de noviembre de 1912 de Lp. 664,800.0.00.*

Intereses al 8 % sobre los siguientes saldos:  
Banco del Perú y Londres sobre Lp. 243,131.7.64 Lp. 19,450.5.41.....  
Banco Alemán sobre Lp. 81,384.2.35, Lp. 6,510.7.38.....  
Banco Internacional sobre Lp. 2,555.6.62 Lp. 204.4.53..... 26,165.7.32.

Van..... Lp. 100,868.6.87. Lp. 105.000.0.00.

Vienen..... Lp. 100,868.6.87 Lp. 105,000.0.00.

*Banco Alemán.—Préstamo de Lp. 180,000.0 00.*

*Ley N. 2111.*

Servicio de intereses al 8 % sobre Lp.  
36,000.0.00 que constituye el depó-  
sito en oro en la Junta de Vigilancia. Lp. 2,880.0.00.

*Banco Popular.*

*Préstamo de Lp. 25.500.0 00.*

*Ley N. 2111.*

Intereses al 8 % sobre Lp, 5,500.0.00,  
que constituye el depósito en oro en  
la Junta de Vigilancia..... 440.0.00.

*Intereses para préstamos bancarios, acepta-  
ciones y anticipos de la Compañía Re-  
caudadora de Impuestos.*

Para completar la partida destinada á  
ese servicio..... ,, 4,000.0.00.

*Préstamo de Lp: 500,000.0.00 en cheques  
circulares.*

10 % sobre el producto líquido de la ren-  
ta del tabaco, para el servicio de  
amortización, según el artículo 7º de  
la ley N°. 1982..... ,, 32,000.0.00.

*Peruvian Corporation Ltd.*

25 % sobre la anualidad de Lp.  
80,000.0.00, estipulada en el contra-  
to de 1907..... ,, 20.000:0.00.

*Caja de Depósitos y Consignaciones.*

Para el servicio de amortización é inte-  
reses de los préstamos efectuados por  
esta institución..... ,, 5,273.9.73. Lp. 165,462,6.60.

TOTAL..... Lp. .... Lp. 270,462,6.60

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los quince días del mes de febrero de mil novecientos dieciseis.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro Rojas Loáyz*a, Senador Secretario.—*Santiago D. Pardo*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos dieciseis.

JOSÉ PARDO.